

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 128 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 14 MAR. 2016

**VISTO:**

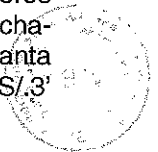
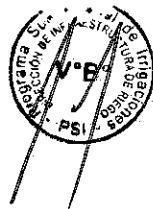
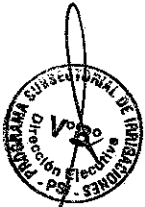
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 08, formulada por el Consorcio RH, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Verdecocha-Huancayoc, Sectores: Huancayoc, Puca Puca, Centro Pichiu y Shillqui en C.P. Santa Cruz de Pichiu, distrito de San Pedro de Chana-Huari-Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 019-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de diciembre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio RH, conformado por las empresas Compañía JHC SAC, Constructora San Cristóbal SRL, Grupo Magfra SAC, Constructora e Inversiones Generales V&J SRL-V&J SRL, y M y K Ingenieros EIRL, para la ejecución de la Obra "Instalación del Sistema de Riego Verdecocha-Huancayoc, Sectores: Huancayoc, Puca Puca, Centro Pichiu y Shillqui en C.P. Santa Cruz de Pichiu, distrito de San Pedro de Chana-Huari-Ancash", por la suma de S/3'638,008.26, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 09 de febrero de 2016, se declaró improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo N° 07 por veintinueve (29) días calendario formulada por el referido Consorcio, por haber sido presentada fuera del plazo vigente de ejecución contractual;

Que, por la Carta N° 023-2016/COSORCIO RH/CRDL-RL, de fecha 27 de febrero de 2016, la referida empresa ejecutora de la obra, presenta al Supervisor de Obra, el Consorcio Chancay, el expediente que sustenta y cuantifica la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 08 por 31 días calendario, contabilizados del 01 al 31 de marzo de 2016, según refiere, sustentándola en la causal abierta "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido a que a la fecha aun no hay pronunciamiento de la Entidad, respecto al Presupuesto Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante, situación que señala, viene afectando la ruta crítica de la obra; asimismo, solicita el reconocimiento de mayores gastos generales variables, y ampara su pedido de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando para el efecto, los siguientes documentos probatorios: copias del cuaderno de Obra pertinentes, cartas, programación de obra contractual, entre otros;



Que, con la Carta N° 010-2016/CONS/APHJ-HUARI, presentada a la Entidad el 07 de marzo de 2016, el referido Supervisor de obra, el Consorcio Chancay se pronuncia sobre la solicitud del Contratista a través del "Informe de Ampliación de Plazo de Obra N° 08";

Que, la Supervisión concluye en el acotado informe, que a la fecha la Entidad no ha emitido aun su pronunciamiento en relación al referido Presupuesto Adicional N° 01, y no existiendo en campo mas frentes de trabajo, el Contratista se ampara en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para solicitar la Ampliación de Plazo parcial N° 08 por 31 días calendario; sin embargo señala, que habiendo verificado que la Entidad denegó las ampliaciones de plazo N° 06 y N° 07, por haber sido presentadas fuera del plazo de vigencia contractual, y contravenir de esta forma el procedimiento que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 08, por haber sido presentada igualmente fuera del plazo de vigencia contractual;

Que, con el Informe N° 044-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FSA, del 10 de marzo de 2016, el Ingeniero Franco Saenz Alarcón, de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado si la solicitud del Contratista se encuentra dentro del plazo vigente de ejecución de obra, conforme lo dispone el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de cumplir este presupuesto, proceder a evaluar los requisitos de fondo, indicando que el Contratista solicitó la Ampliación de Plazo N° 08 el 29 de febrero de 2016 a la Supervisión, a través de la Carta N° 023-2016/COSORCIO RH/CRDL-RL, cuando el plazo de ejecución contractual vigente había culminado el 29 de diciembre de 2015, conforme lo determinado en la Resolución Directoral N° 078-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 09 de febrero de 2016, que declaró improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo N° 07 por veintinueve (29) días calendario; por lo que, en base a lo señalado opina, que debe declararse improcedente la solicitud del Contratista, por no haber cumplido con el procedimiento sobre ampliación de plazo que establece el pécitado artículo 201°, careciendo de objeto en consecuencia, analizar los requisitos de fondo;

Que, por el Memorando N° 590-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 10 de marzo de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras referido en el considerando precedente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 08 por 31 días calendario;

Que, mediante el Memorando N° 901-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 10 de marzo de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la citada Ampliación de Plazo N° 08, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 187-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al contravenir el párrafo tercero del pécitado artículo que establece que *"Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá solicitudes de ampliación de*



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 128 -2016-MINAGRI-PSI**

-2-

plazo"; que conforme se verifica de los documentos que obran en autos, la solicitud, cuantificación y sustentación relativa a la Ampliación de Plazo N° 08 fue presentada a la Supervisión a través de Carta N° 023-2016/COSORCIO RH/CRDL-RL, de fecha 27 de febrero de 2016, cuando el plazo de ejecución contractual vigente había culminado el 29 de diciembre de 2015; por lo que, conforme al análisis realizado, y estando a las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda, declarar improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo N° 08 por 31 días calendario, formulada por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-Declarar improcedente** por extemporánea la Ampliación de Plazo N° 08 por treinta y un (31) días calendario, formulada por el Consorcio RH, conformado por las empresas Compañía JHC SAC, Constructora San Cristóbal SRL, Grupo Magfra SAC, Constructora e Inversiones Generales V&J SRL-V&J SRL, y M y K Ingenieros EIRL, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Verdecocha-Huancayoc, Sectores: Huancayoc, Puca Puca, Centro Pichiu y Shillqui en C.P. Santa Cruz de Pichiu, distrito de San Pedro de Chana-Huari-Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

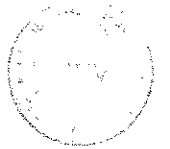
**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio RH, al Supervisor de Obra, el Consorcio Chancay, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo



1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980

